

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000367

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 05 MAYO 2026

VISTO: La Resolución Directoral N°1240-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH, de fecha 11 de diciembre del 2025, Acta de Conformación del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Huarupampa, de fecha 30 de enero del 2026, Oficio N°220-2026-REGION-A-DIRES-A-D-RED-S-HS-M.R.HUARUPAMPA/J, de fecha 11 de marzo del 2026, Informe N°00011-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 20 de abril del 2026, Informe N°473-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 21 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por la que la protección de la salud es de interés público, siendo o es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, en su artículo 7° "Comité de Lactancia Materna", dispone que los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de maternidad y/o recién nacidas(o) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud. Las Direcciones de Salud de las Personas del nivel Regional vigilarán el cumplimiento de las funciones de los Comités de Lactancia Materna en el ámbito de su Jurisdicción;

Que, según Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA, en el marco del nuevo Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, solicita la reconfiguración del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de adecuar la composición de sus integrantes a la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud, así como a las actuales competencias funcionales de sus integrantes, la cual resuelve reconfigurar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201 MINS/DGSP - V.01 "Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de Salud Amigos de la madre, la niña y el niño", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño, se conforma los comités de lactancia materna en los establecimientos de salud;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del título Preliminar del Código de los niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el "niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica";

Que, la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", en su artículo 10° establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", cuyo objetivo es implementarse lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en la edad fértil;

Que, mediante **Resolución Directoral N°1240-2025-GRA-GRDS-DIRES-A/OGDPH**, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud Ancash, se resolvió lo siguiente: **APROBAR**, la certificación a los establecimientos de salud de la Microrred Huarupampa de nivel I-3, Puesto de Salud Atipayan de nivel I-1, Puesto de Salud Huayawilca del nivel I-1, Puesto de Salud Quenuayoc de nivel I-1, Puesto de Salud Santa Rosa de Canshan de nivel I-1, como establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño promoviendo y protegiendo la Lactancia Materna por el periodo de tres años comprendido desde el 28 de noviembre del 2025 al 27 de noviembre del 2028;

Que, con **Oficio N°220-2026-REGION-A-DIRES-A-D-RED-S-HS-M.R.HUARUPAMPA/J**, de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Microrred Huarupampa, mediante el cual anexa el **Acta de Conformación del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Huarupampa**, de fecha 30 de enero del 2026;

Que, mediante **Informe N°00011-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT**, de fecha 20 de abril del 2026, emitido por la Coordinadora del PPoR DIT, con el cual requiere la proyección de resolución del comité de lactancia materna de la Microrred Huarupampa;

Que, mediante **Informe N°473-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI**, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, con el cual solicita la proyección de resolución del comité de lactancia materna de la Microrred Huarupampa;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842-"Ley General de Salud", Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley 27337 – "aprueba el Código de los Niños y Adolescentes", Directiva administrativa N° 201 MINS/DGSP - V.01, Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna";

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DE LA MICRORRED HUARUPAMPA – 2026**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IPRESS	COMITÉ	CARGO
1	Obst. Rosa Maria RIOS SALINAS	C.S. Huarupampa	PRESIDENTE	Jefe de la Microrred Huarupampa Responsable del Programa Materno Neonatal
2	Lic. Justina Margarita LEON MACEDO	C.S. Huarupampa	SECRETARIA	Responsable de Promoción de la Salud
3	Lic. Yesica Yudi BARRETO CORCINO	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de la Etapa de Vida Niño
4	M.C. Alessandra Estefanía GONZALES GARCÍA	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de Lactancia Materna
5	Lic. Lucy Lourdes PRINCIPE SIFUENTES	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable del Componente Neonatal
6	Lic. Jackeline Milagros HUAMAN NORABUENA	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable Responsable de Higiene e Inocuidad Alimentaria
7	Lic. Teolinda Ludgarda RURUSH LEON	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Familiar y Comunitaria
8	Lic. Victoria Rogata ESPINOZA BRAVO	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de Calidad
9	TAP. Carita Gelmi MARIN LINARES	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de Personal
10	Obst. Sara Leonor GARRO ESPINOZA	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de Capacitación
11	Q.F. Abel Joe Kent CASTRO HIDALGO	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de Farmacia
12	Lic. Yomayra Yasmel SILVA SILVA	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable de Salud Mental
13	Tec. Comp. Johnny Henry MEDINA LOLI	C.S. Huarupampa	MIEMBRO	Responsable del área de estadística
14	Lic. Yessenia Jackeline VILLACORTA MEJÍA	P.S. Santa Rosa de Canchan	MIEMBRO	Responsable de la Etapa de Vida Niño
15	Lic. Chabeli Magali ARAUJO TOLEDO	P.S. Atipayán	MIEMBRO	Responsable de la Etapa de Vida Niño
16	Lic. Agustín Melesio PICÓN CÁCERES	P.S. Quenuayoc	MIEMBRO	Responsable de la Etapa de Vida Niño
17	Lic. Gabriela Isabel ROBLES MENESES	P.S. Huayawilca	MIEMBRO	Responsable de la Etapa de Vida Niño

ARTICULO 2º. – DISPONER, que la jefa de la Microrred Huarupampa, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, sea la encargada del cumplimiento de la función del comité conformado en el artículo 1º, bajo la supervisión de la Red de Salud Huaylas Sur de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 3º. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA